



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/587
25 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

CARTA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno deseo transmitirle adjunta la carta de fecha 22 de julio de 1997 que le dirige el Sr. Mohammed Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, en la que figura una muestra de las reclamaciones presentadas a la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, que incluye reclamaciones gubernamentales (categoría F) arbitrarias y sin fundamento jurídico alguno y con los que se pretende perjudicar a la economía del Iraq y estorbar el derecho del pueblo del Iraq a la vida y al desarrollo.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo, la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 22 de julio de 1997 dirigida al Secretario General
por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

Deseo señalar a su atención diversas reclamaciones presentadas a la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas como reclamaciones de gobiernos (categoría F) que figuran en el informe No. 19 del Secretario Ejecutivo al Consejo de Administración de la Comisión mencionada, documento S/AC.26/1997/R.7, de fecha 11 de abril de 1997, en cuyos párrafos del 18 al 32 se deja constancia de las siguientes reclamaciones:

"18. La Oficina de Auditoría de Kuwait afirma que la mayoría de sus empleados no pudieron trabajar durante el período de ocupación y durante los tres meses siguientes inmediatamente a la liberación. No obstante, esa Oficina pagó a sus empleados kuwaitíes y a los empleados de los países del Consejo de Cooperación del Golfo, pero no a sus empleados no kuwaitíes o no procedentes de países de dicho Consejo, sus haberes acumulados, en particular sueldos y prestaciones, durante el período de ocupación y los tres meses subsiguientes. En consecuencia, la Oficina de Auditoría afirma no haber recibido contraprestación a cambio del pago de tales sueldos. La Oficina de Auditoría afirma que su pago de tales sueldos y prestaciones a ciudadanos kuwaitíes y de los países del Consejo lo hizo en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Ministros de Kuwait de 6 de mayo de 1991 y 4 de noviembre de 1991. Aparte de las decisiones del Consejo de Ministros de Kuwait, la Oficina de Auditoría no afirma tener ninguna obligación legal o contractual de efectuar esos pagos. Se plantea la cuestión de saber si el pago por la Oficina de Auditoría de los sueldos y prestaciones a sus empleados kuwaitíes y de los países del Consejo del Golfo, con arreglo a una decisión del Consejo de Ministros de Kuwait adoptada después de la liberación, constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

19. El 1º de julio de 1990, la Oficina de Auditoría pagó por adelantado el alquiler de locales de oficina que se proponía ocupar en la ciudad de Kuwait durante los 12 meses siguientes. A lo largo de los siete meses de ocupación iraquí y durante los cuatro meses posteriores a la liberación, la Oficina de Auditoría no pudo utilizar los locales que había alquilado. Ahora pide indemnización por los alquileres anticipados correspondientes a los nueve meses que no pudo utilizar tales locales. Se plantea la cuestión de saber si la pérdida del uso de locales en la ciudad de Kuwait durante la ocupación e inmediatamente después de ella es una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

20. La Oficina de Auditoría afirma que a causa de la falta de contratistas, proveedores, suministros y fondos al terminar la ocupación de Kuwait, la finalización de su nuevo edificio de oficinas, inicialmente prevista para enero de 1992, se atrasó hasta octubre de 1994. Por tanto, la Oficina de Auditoría afirma que se vio obligada a alquilar locales de oficinas durante el período que se atrasó la construcción. Además, con arreglo a su contrato de alquiler, la Oficina de Auditoría afirma que tuvo que pagar tres meses de alquiler después de terminado su nuevo edificio de

oficinas. Por último, afirma que a causa del aumento de su personal, que hubiera podido instalarse en su nuevo edificio, tuvo que alquilar espacio adicional. La Oficina de Auditoría pide indemnización por todos los alquileres que tuvo que pagar después de la liberación de Kuwait. Se plantean las siguientes cuestiones: a) el alquiler de oficinas pagado por una entidad pública ¿constituye pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq dado que tuvo que pagar dicho alquiler a causa del atraso en la construcción de su edificio de oficinas por la situación del mercado de la construcción en la ciudad de Kuwait después de la liberación?; b) el alquiler de oficinas, pagado con arreglo a un contrato negociado por una entidad pública, que de hecho no fueron utilizadas ¿constituye una pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq?; y c) el alquiler pagado en julio de 1993 por una entidad pública para oficinas adicionales requeridas por el aumento de su personal ¿constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq?

21. La Oficina de Auditoría afirma que dos de sus ingenieros tuvieron que dedicar el 50% de su tiempo a supervisar la construcción de su nuevo edificio de oficinas y, por tanto, no pudieron dedicar ese tiempo a sus tareas ordinarias. A causa del atraso en la terminación de su edificio, por falta de contratistas, proveedores, suministros y fondos en Kuwait City después de la liberación, la mencionada Oficina afirma que sufrió una pérdida valorada en el 50% de los sueldos pagados a los ingenieros durante el período del atraso. Se plantea la cuestión de saber si los sueldos pagados por una entidad pública a su personal encargado de supervisar la construcción de un edificio durante el período de atraso constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

22. Tras la invasión de Kuwait por el Iraq, el embajador de un reclamante ante el Reino de Arabia Saudita tuvo que efectuar gastos para viajar a diversos lugares en ese Reino para reunirse con los nacionales de su país, informarles de la marcha de la situación en la región del Golfo Pérsico y organizar su evacuación de Arabia Saudita. Se plantea la cuestión de si el costo de esas actividades en Arabia Saudita constituye pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

23. Tras la invasión de Kuwait por el Iraq, un reclamante adquirió vestidos y máscaras protectoras, filtros para esas máscaras, medicinas, latas de reserva de gasolina, baterías, cables, lámparas portátiles, cable de televisión, adaptadores, plásticos, cinta adhesiva, radioteléfonos portátiles, libros sobre guerra química y radios para su embajada en Tel Aviv (Israel). El reclamante compró también mantas, colchones, una cocina de gas, luces de emergencia para su misión en Riyadh (Arabia Saudita). El reclamante instaló también una radio de onda corta en su consulado de Abu Dhabi y, tras la liberación de Kuwait, pagó para enviar dicha radio a su país de origen. Además, el reclamante envió equipo de protección contra la guerra química y otros suministros bélicos y de emergencia a sus misiones diplomáticas en Teherán (Irán), Bagdad (Iraq), Damasco (Siria) y Riyadh. Otro reclamante hizo compras parecidas para su embajada en Ammán (Jordania). Se plantea la cuestión de si el costo de esos artículos constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

24. Un reclamante permitió al personal de sus embajadas en Damasco (Siria) y Tel Aviv (Israel) que hicieran llamadas telefónicas semanales de 10 minutos, a expensas de la embajada, a sus familias en el extranjero durante el período de ocupación de Kuwait por el Iraq. Se plantea la cuestión de si el costo de esas llamadas telefónicas constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

25. Un reclamante efectuó el gasto de proporcionar alimentos y bebidas al personal de seguridad de la residencia de su embajador en Damasco (Siria) durante el período de ocupación de Kuwait por el Iraq. Se plantea la cuestión de si los gastos resultantes de proporcionar seguridad en Siria al embajador de un reclamante constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

26. Un reclamante organizó un "grupo de trabajo" sobre Iraq/Kuwait en la sede de su Departamento de Relaciones Exteriores. Este grupo estaba encargado de coordinar la gestión de las funciones del Departamento relacionadas con la invasión y el subsiguiente conflicto armado. El grupo de trabajo tenía personal disponible las 24 horas del día y los siete días de la semana. El reclamante pide indemnización por el costo de mantener ese grupo de trabajo. Se plantea la cuestión de si la creación de un grupo de trabajo en un Departamento de Relaciones Exteriores para coordinar las actividades diplomáticas del Departamento frente a la situación en el Golfo Pérsico constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

27. Un reclamante envió a los diplomáticos de su Departamento de Relaciones Exteriores a misiones para consultar con el Gobierno de Kuwait en el exilio y otros gobiernos durante el período de ocupación de Kuwait por el Iraq y ahora pide indemnización por el costo de esas misiones. Se plantea la cuestión de si esos costos constituyen una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

28. Un reclamante pide indemnización por el costo de pagar horas extraordinarias a su personal en las embajadas de Iraq y Jordania durante el período que siguió a la invasión de Kuwait por el Iraq. Se plantea la cuestión de si el pago de horas extraordinarias al personal de embajada en el Iraq y en Jordania constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

29. Tras evacuar a sus diplomáticos de su embajada en Bagdad (Iraq), un reclamante envió a sus diplomáticos en misiones de corta duración a otros países en Europa y el Oriente Medio. El mencionado reclamante pide ahora indemnización por los gastos de viaje y alojamiento resultantes de enviar a sus diplomáticos en esas misiones de corta duración a otros países. Se plantea la cuestión de si el costo de enviar diplomáticos a otros países después de que el reclamante evacuó su embajada en Bagdad constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

30. Un reclamante pide indemnización por el costo de enviar a un empleado de su Departamento de Relaciones Exteriores a recibir formación sobre armas químicas en la Escuela de Ingeniería Militar del Ejército en Liverpool (Inglaterra) durante el período de ocupación de Kuwait por el Iraq.

Se plantea la cuestión de si el costo de enviar a un empleado a recibir formación sobre armas químicas en Inglaterra constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

31. Un reclamante envió a su personal a diversas ciudades de su país para informar a los familiares y empleadores de los rehenes detenidos en el Iraq sobre la situación de los mismos. Ahora pide indemnización por el costo de ponerse en contacto con esas personas para informarles de la suerte corrida por sus familiares y empleados mantenidos como rehenes en el Iraq. Se plantea la cuestión de si el costo de informar a los familiares y empleadores de los rehenes retenidos en el Iraq por el Gobierno del Iraq constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

32. Un reclamante proporcionó fondos de emergencia a los ciudadanos que tuvieron apuros económicos después de la invasión de Kuwait por el Iraq. Se plantea la cuestión de si la prestación de ese auxilio constituye una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq."

Lo menos que puede decirse para calificar las reclamaciones que quedan expuestas es que son arbitrarias y encierran afirmaciones carentes de validez y de todo fundamento jurídico, y que entrañan por lo demás objetivos políticos cuyo fin fundamental es impedir que el pueblo iraquí subvenga a sus necesidades y procure su bienestar elemental, además de destruir la economía nacional y de buscar el enriquecimiento ilegítimo a costa de ese pueblo, lo que les hace aplicarse deliberadamente a reducirlo a la pobreza y a impedirle el ejercicio de su derecho a la vida y al desarrollo, algo que está en contradicción con las normas más elementales del derecho internacional y con los principios de la justicia y la equidad, e incluso con las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas al respecto, entre ellas la 687 (1991), en la que se afirma, en lo que se refiere a las indemnizaciones, el deber de tener en cuenta las necesidades del pueblo del Iraq, la capacidad de pago del Iraq y las necesidades de la economía iraquí.

El Gobierno del Iraq, al tiempo que reafirma su decidido propósito de cumplir sus obligaciones jurídicas en la esfera de las indemnizaciones con la mejor voluntad, reafirma que la fidelidad a dichas obligaciones se basa en las normas del derecho internacional y los principios de la justicia, por lo que expresa su profunda extrañeza ante la aceptación por parte de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas de las reclamaciones mencionadas y considera que esa forma de ver las cosas por parte de la Comisión abre la puerta a muchas alegaciones ilegítimas y arbitrarias, de las que pueden derivarse gravísimos daños para el pueblo iraquí y sus derechos legítimos.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammed Said AL-SAHAF
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Iraq
